

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 24
Cooperativas N° 7

Santiago, 11 de diciembre de 2008

Señor Gerente:

Modificaciones al Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE).

Para su conocimiento le informo que, con el propósito de ampliar las posibilidades de acceso y de utilización del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, así como para dar una mayor flexibilidad a su administración, esta Superintendencia en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ley N° 3.472, introdujo las siguientes modificaciones al Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios y que rigen a contar de esta fecha:

1. Se reemplazó el texto del artículo 8°, por el siguiente:

“Podrán concurrir a estas licitaciones INDAP, ENAMI, CORFO, SERCO-TEC y las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia, incluidas las cooperativas de ahorro y crédito a que se refiere el inciso primero del artículo 87 de la Ley General de Cooperativas. También podrán participar las sociedades de garantía recíproca registradas y clasificadas en categoría “A” y las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sujetas estas últimas a las condiciones que establezca el Administrador del Fondo.”.

2. En el artículo 22 se sustituyó el guarismo “60” por “120”.

Las referidas modificaciones se encuentran incorporadas desde esta fecha en la versión del Reglamento que se encuentra publicado en el sitio web de esta Superintendencia (www.sbif.cl).

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras